INFORME SECRETARIAL: Palmira, Diciembre 5 de 2022. A despacho la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.1886
RADICACION No 2022-641

Palmira, cinco (05) de Diciembre de Dos Mil Veinte y Dos (2.022).

Correspondió por reparto la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, promovido por la Defensora de Familia del ICBF Dra. NELLY MONTAÑO ANGULO, en defensa de los intereses del menor de edad MANUEL PORRAS MARTINEZ, a solicitud de la madre OLGA ROSA MARTINEZ ALVAREZ, en contra del señor VICTOR ARMANDO PORRAS DAZA.

Por reunir los requisitos exigidos en los Arts. 82, 83, 368 del C.G.P., será admitida a trámite, y se tramitará como un proceso verbal, teniendo en cuenta que en el Art. 22 del C.G.P., asigna a los Jueces de Familia la competencia en primera instancia de una serie de asuntos, dentro de los cuales se encuentra en el numeral 4 de la citada normal “la pérdida de patria potestad”, y por lo que resulta incongruente que se haya incluido en el C.G.P. (Art. 390), como un proceso verbal sumario que es de única instancia.

Ahora, respecto del demandado, si bien se manifiesta que desconoce el domicilio del mismo, antes de proceder a su emplazamiento, como quiera que consultada en la base de datos del ADRES, el número de cedula del señor VICTOR ARMANDO PORRAS DAZA, arroja que se encuentra afiliado en el régimen contributivo en calidad de beneficiario de SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD - S.O.S E.P.S., por lo cual se ordena oficiar a dicha entidad para que informe, la dirección, numero celular o telefónico y correo electrónico de éste, con el fin de lograr su ubicación para ser notificado y se librará oficio a Migración Colombia para determinar si encuentra fuera del país.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, promovido por la Defensora de Familia del ICBF Dra. NELLY MONTAÑO ANGULO, en defensa de los intereses del menor de edad MANUEL PORRAS MARTINEZ, a solicitud de la madre OLGA ROSA MARTINEZ ALVAREZ, en contra del señor VICTOR ARMANDO PORRAS DAZA.

SEGUNDO: ORDENAR notificación personal y traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de 20 días, de conformidad con el artículo 369 C.G.P.

TERCERO: OFICIAR a SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD – S.O.S EPS al correo electrónico notificacionesjudiciales@sos.com.co para que informe, la dirección, numero celular o telefónico y correo electrónico del demandado VICTOR ARMANDO PORRAS DAZA, que se encuentra afiliado en el régimen contributivo en calidad de beneficiario, con el fin de lograr su ubicación para ser notificado.

CUARTO: OFICIAR a Migración Colombia para que certifiquen las entradas y salidas del país del señor VICTOR ARMANDO PORRAS DAZA en el periodo comprendido desde el 1 de Enero de 2006 a la fecha, para determinar si se encuentra fuera del país.

QUINTO: ORDENAR la citación a ELIZABETH DAZA VELASCO y LUZ ENITH ALVAREZ LOPEZ, en calidad de abuelas paterna y materna respectivamente del menor de edad, de conformidad con el Art. 395 del C.G.P. en concordancia con el Art. 61 del C. C., y el Art. 292 C.G.P.

SEXTO: CITAR al Procurador, como agente del Ministerio Público, y a la Defensora de Familia del I.C.B.F., a fin de que intervengan en el proceso, en defensa de los intereses del menor de edad MANUEL PORRAS MARTINEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

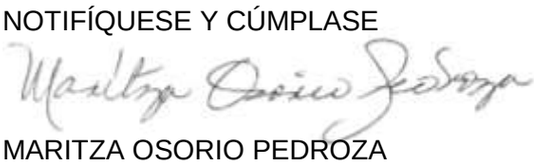

MARITZA OSORIO PEDROZA
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No. 182** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Diciembre 6 de 2022**

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **385fe5bbaaa7e5d759a99cc72b6144406b9ad9a55f812bb14bf3e20c8df15a8d**
Documento generado en 05/12/2022 10:18:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica